

Lunes, 9 de enero de 2017

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria Plan activa de cultura 2017 de subvenciones a entidades locales de la provincia para la financiación de actividades culturales y deportivas - BDNS 328255**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto y destinatarios de la convocatoria.

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA 2017, para la suscripción de convenios con el fin de financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2017.

Los objetivos esenciales que se persiguen con la firma de los convenios son los siguientes:

- Cubrir las necesidades culturales y deportivas esenciales de todas las entidades locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, que lo soliciten.
- Impulsar la actividad cultural y las industrias culturales, prestando especial apoyo a las compañías profesionales.
- Impulsar la actividad deportiva y las industrias del sector.
- Potenciar la labor de las Universidades Populares como instrumentos de participación ciudadana.
- Crear empleo, a través del fomento de las actividades subvencionadas.
- Simplificar trámites burocráticos entre los ayuntamientos y la Diputación, ya que se aglutinarán en un sólo convenio las diversas actividades que hasta ahora eran objeto de programas de ayudas independientes, con la consiguiente generación de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas.



Lunes, 9 de enero de 2017

Las entidades beneficiarias deberán dedicar las ayudas recibidas para los siguientes actividades:

a) Contratación, por un tiempo no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, de un técnico de dinamización sociocultural para trabajar directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de mantenerlas abiertas y activas.

b) Contratación de al menos un artista del catálogo de artistas de Extremadura (denominado GUIARTEX) gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres.

c) Realización de, al menos, una actividad cultural.

d) Realización de, al menos, una actividad deportiva.

e) Realización de, al menos, una actividad organizada por parte de la universidad popular de aquellos municipios que cuenten con ella y que lo soliciten.

f) A los efectos de estas normas no se entienden como actividades culturales ni deportivas:

- Las fiestas y mercados populares, los juegos recreativos, las excursiones, las verbenas, las discotecas móviles, las fiestas gastronómicas, las comidas populares, ...

El gasto mínimo a realizar en cada una de las actividades detalladas anteriormente será el establecido en la tabla incluida en la base IV bajo la denominación de "CRITERIO".

Para atender estas necesidades se cuenta con una aportación económica total por parte de la Diputación de 1.550.000 € (un millón quinientos cincuenta mil euros).

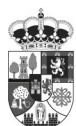
Segunda.- Dotación presupuestaria

El importe total del Plan asciende a 1.550.000 €. y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 5.3340.462.27 y la nº 5.3411.462.03 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2017.

El objeto estará dedicado exclusivamente a gastos de personal y gastos de servicios (excluidos, pues, los gastos de capital).

Tercero.- Requisitos de los solicitantes.

Serán beneficiarias las Entidades locales de la Provincia incorporadas en la distribución



Lunes, 9 de enero de 2017

sustantiva del Plan.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla.

Cuarto. - Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debidamente suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a o por quién tenga conferido poder suficiente para ello, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 70 de la norma antes citada, y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo que figura como Anexo I de las presentes normas reguladoras, y que puede ser descargado en formato editable en la página web de la Diputación de Cáceres.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de esta convocatoria y finalizará el 15 de febrero de 2017. Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

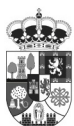
Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto.- Documentos

Ver anterior.

Sexto.- Criterios de Valoración

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial a los ayuntamientos para el año 2017



Lunes, 9 de enero de 2017

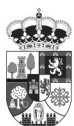
serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende a 1.550.000 euros y como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el convenio a formalizar. El reparto del crédito se hará proporcionalmente al número de habitantes del municipio, tal como se reseña a continuación; estando los municipios obligados a destinar, como mínimo, la cantidad establecida en cada uno de los CRITERIOS:

Entidad Local	Criterio 1 Dinamizador	Criterio 2 Guiartex	Criterio 3 Deporte	Diputación Máximo Apor.	Aport. Ayto.	Autonomía Municipal	Convenios Euros
Hasta 500	3.500	1.200	1.000	5.200(80%)	1.300(20%)	800 €	6.500
De 501 a 1000	3.500	1.200	1.000	6.375(75%)	2.125(25%)	2.800 €	8.500
De 1001 a 3000	3.500	1.200	1.000	7.000	3.000	4.300 €	10.000
De 3001 a 6000	3.500	1.200	1.000	8.450(65%)	4.550(35%)	7.300 €	13.000
De 6001 a 10000	3.500	1.200	1.000	9.000(60%)	6.000(40%)	9.300 €	15.000
De 10001 a 20000	3.500	1.200	1.000	8.000(50%)	8.000(50%)	10.300 €	16.000

Para aquellos municipios que cuenten con Universidad Popular y lo soliciten se añadirá una aportación de mil euros (1.000 €), de carácter finalista, para sus actividades siempre que acrediten tenerlas constituidas en fecha anterior al día 1 de enero de 2014.

Del mismo modo los municipios que cuenten con pedanías podrán adicionar 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones del Catálogo de Artistas de Extremadura de la Diputación Provincial de Cáceres (GUIARTEX). A estos efectos se consideran Pedanías las reseñadas en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura para la Provincia de Cáceres

En el caso de que existiera un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente, en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada. La aportación que se





Lunes, 9 de enero de 2017

conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva. Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen la cantidad resultante de la suma de la aportación del Ayuntamiento y la de la Diputación Provincial.

En todo caso, una vez se hayan destinado a cada CRITERIO la cuantía reseñada en el cuadro antes expuesto, el municipio cuenta con la aportación reseñada en la casilla "AUTONOMÍA MUNICIPAL" para complementar económicamente estos criterios o financiar las actividades culturales y deportivas derivadas de la aceptación de estas normas y programadas por los municipios.

Séptimo.- Otros datos de interés.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<http://www.dip-caceres.es/temas/subvenciones/subvenciones/planes-de-subvenciones/index.html>

Todos los anexos se podrán descargar en esta misma dirección.

Pago de la subvención: Prepagable.

Justificación de la subvención: Hasta el 31 de enero de 2018.

Cáceres, 4 de enero de 2017

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

